"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siauiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma."

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CN-JUR-AE-154/22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-AE-154/22 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "HOSPEDAJES Y SERVICIOS DOBEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR LA C. EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "LA PRESTADORA"; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en Instrumento número libro de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$48,103.80 (Cuarenta y ocho mil ciento tres pesos 80/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,696.61 (Siete mil seiscientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.), más el ISH por \$795.27 (Setecientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.) importe neto a pagar de \$56,595.68 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 05 de agosto de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva." (Cit.)

I.3 DADO LO ANTERIOR AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDA. – PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$54,828.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 00/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$8,772.48 (Ocho mil setecientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), más el ISH por \$795.27 (Setecientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.) importe neto a pagar de \$64,395.75 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.).

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siquiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma."

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº CN-JUR-AE-154/22

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$56,595.68 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 68/100 M.N.), el día 05 de agosto de 2022; y
- Segundo pago: por la cantidad de \$7,800.07 (Siete mil ochocientos pesos 07/100 M.N.), el día 12 de agosto de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN APODERADO LEGAL POR "LA PRESTADORA"

C.

APØDERADA LEGAL DE HOSPEDAJES Y SERVICIOS DOBEL, S.A. DE C.V.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PROFR. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA